



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR
CALLE ÚNICA CODIGO 134404089001.
MARGARITA, BOLÍVAR.**

**Correo institucional: j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co. TEL:
[3213239163](tel:3213239163)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 74

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MARGARITA BOLÍVAR. Margarita,
veintitrés (23) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).**

RAD.13-440-40-89-001-2022-00064-00. Proceso de Sucesión

Causante: JOSE DE LA O PEDROZO ARCINIEGAS (q.e.p.d.)

Demandante: ALEXANDER PEDROZO MORENO Y OTROS

Apoderado: Dr. MILLER PEINADO MEJIA.

Se encuentra al Despacho el presente proceso con el objeto de pronunciarse sobre la solicitud de impulso procesal deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante, y revisado el expediente se observa que lo que procede es la designación de curador Ad- Litem, de las emplazadas señoras SOFIA PEDROZO MORENO y CARMEN PEDROZO MORENO.

En cumplimiento del Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, y el Art.108 del C.G.P., a través de la secretaria de este despacho, luego de ordenado el emplazamiento mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2023, se procedió a elaborar el emplazamiento ordenado, el día 14 de noviembre de 2023, quedando surtido (15 días) el día 5 de diciembre de 2023.

Dentro del presente proceso de la referencia, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento de las herederas determinadas SOFIA PEDROZO MORENO y CARMEN PEDROZO MORENO; de conformidad con el artículo 108 del C. G. P, sin que estas se hubiesen hecho presentes por sí o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admitió la demanda.

En este sentido, en concordancia con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7; 108 del Código General del Proceso, le corresponde a este despacho judicial nombrar curador Ad-Litem, a las emplazadas señoras SOFIA PEDROZO MORENO y CARMEN PEDROZO MORENO, dentro del presente proceso, para que asuma la representación de las mismas.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1.-Tengase por válida la notificación de las señoras SOFIA PEDROZO MORENO y CARMEN PEDROZO MORENO, a través del emplazamiento elaborado por secretaria, el día 14 de noviembre de 2023, quedando debidamente registrado en

el Registro Nacional de emplazados, conforme con lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia

2.-Designar como curador ad-litem, de las señoras SOFIA PEDROZO MORENO y CARMEN PEDROZO MORENO, a la siguiente profesional del derecho Dra. KATERINE NOYA ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía No 1.051.654.372 y T. P. 183.274 C.S.J, correo electrónico kethe65@hotmail.com, teléfono 3002112600, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, de conformidad con el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, y, señalándole prudencialmente el reconocimiento de gastos de curaduría en que pueda incurrir, para lo cual se fijan en la suma de \$200.000,00, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

Comuníquesele por el medio más eficaz y envíesele copia del expediente y de este auto. El correo de la parte interesada es abg.miller36@gmail.com y Celular: 3115116898. El termino de requerimiento es de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, para que acrediten con la presentación los respectivos registros civiles la calidad en que se le nombra y declaren si aceptan o repudian la asignación que se les ha deferido, tal como lo disponen los art. 492 de C.G.P y 1290 del C.C.

La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar. Por secretaria comuníquese en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOL MARILYS PEREZ TORRES

JUEZ

Firmado Por:
Sol Marilys Perez Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Margarita - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea38c33a4034e8f71e110e631956795449165550264eb003a22dc574f501e81**

Documento generado en 23/04/2024 03:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>